



TRIBUNAL SUPREMO
PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE

RESOLUCIÓN

29 DE JUNIO DE 2020

SANTIAGO, 29 DE JUNIO DE 2020,

VISTOS: Las facultades de este Tribunal previstas en los artículos cuarenta y nueve y siguientes de los Estatutos del Partido Republicano de Chile; el Reglamento Definitivo de Elecciones del Partido Republicano de Chile; lo resuelto en las Resoluciones N°5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de este Tribunal; y, lo dispuesto en la Ley N°18.603 Orgánica Constitucional de Partidos Políticos;

Y CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha tenido en permanente consideración las difíciles circunstancias sanitarias y sociales por las que atraviesa nuestro país, que afectan indiscutiblemente a nuestros afiliados y compatriotas y que repercuten indefectiblemente en cualquier proceso que se decida llevar a cabo, como lo es este proceso eleccionario; y, por lo tanto, considerando que la elección de miembros del Cabildo General ha sido reagendada para los próximos días 11 y 12 de julio de 2020, se ha estimado por motivos de economía procedimental lo siguiente:

RESUELVO:

1. Reprogramar la elección de miembros de las Directivas Regionales y Cabildos Regionales de las regiones de Coquimbo, O'Higgins, Maule, Ñuble y Los Lagos para los días 11 y 12 de julio, celebrándose en conjunto con la elección de miembros del Cabildo General.

2. Se deja constancia que las candidaturas regionales ya presentadas y calificadas como hábiles para participar en este proceso electoral, mantienen su calidad de tal y no deben presentar nuevos antecedentes. Para estos efectos, se entenderá prolongado el período de propaganda y publicidad electoral, de acuerdo al número siguiente.
3. La elección se llevará a cabo de forma electrónica los días 11 y 12 de julio de 2020. La votación se iniciará a las 00:00 horas del primer día, hasta las 23.59 horas del segundo. Se aplicará el Instructivo de Votación Electrónica.
4. El plazo de propaganda electoral para las candidaturas a directivas regionales y cabildos regionales, se extenderá hasta el 9 de julio de 2020 a las 21 horas, siendo plenamente aplicable lo dispuesto en el Reglamento. La propaganda electoral para la o las listas candidatas a Cabildo General se registrarán por lo dispuesto en la resolución N°12 de este Tribunal.
5. En todo lo no modificado, se aplicará el Reglamento definitivo de Elecciones y demás normas pertinentes.
6. La Secretaría General deberá publicar en un diario de circulación nacional, sea electrónico o presencial, la modificación de la fecha de votación, en los términos de la convocatoria que indica el Reglamento Definitivo de Elecciones, dentro de las 48 horas siguientes a la fecha de esta resolución, y deberá publicar esta resolución y todos los documentos pertinentes en la página web para conocimiento de todos los militantes.

Notifíquese personalmente o vía correo electrónico al Secretario General, a los Delegados Electorales designados, y publíquese en la página web www.partidorepublicanodechile.cl

Redactado por el Tribunal Supremo integrado por su Presidente, señora Carmen Domínguez, y por sus integrantes señores Alfonso Ríos, Gonzalo Rojas, Alejandro Irrarrázaval y Beatriz Riveros.

Autoriza la secretaria del Tribunal, Beatriz Riveros.

